

Lunes, 3 de febrero de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Bases para la contratación de un/a Psicólogo/a General Sanitario para el punto de atención psicológica.

Con fecha 20 de enero de 2020, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, ha dictado Resolución aprobando las siguientes Bases, que se hacen públicas para general conocimiento:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, PARA LA COBERTURA CON CARÁCTER INTERINO DE UN PUESTO DE PSICOLOGO-A GENERAL SANITARIO PARA EL PUNTO DE ATENCION PSICOLOGICA.

PRIMERA.OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, la selección mediante el sistema de concurso de méritos, la cobertura con carácter interino y a tiempo completo por acumulación de tareas (ya que la atención psicológica se ve afectada por la enorme demanda, pero debido a sus especiales necesidades de periodicidad en la atención que garantice la calidad de intervención, es especialmente necesario un apoyo que pueda facilitar un adecuado ajuste en el número de sesiones dentro de un tiempo razonable. De esta manera también se puede garantizar una mayor cohesión con el resto de los servicios y por tanto no romper el trazado de la atención integral a las necesidades de las personas. Una atención semanal especialmente recomendable en las personas que a su condición de víctimas de violencia de género se les una mayor vulnerabilidad social, ya que son las que de menos de recursos personales, familiares y sociales pueden disponer. Este grupo de personas son las más urgentes en la atención y las que precisan de un seguimiento más exhaustivo ya que su problemática multidimensional favorece recaídas y entorpece la recuperación psicológica), de un puesto de PSICOLOGO-A GENERAL SANITARIO adscrito al Programa de Atención Psicológica a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos/as Superiores, dotada presupuestariamente a través de la subvención otorgada a este Ayuntamiento por la SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS O AMPLIADAS COMPETENCIAS RESERVADAS A LAS ENTIDADES LOCALES EN EL PACTO



Lunes, 3 de febrero de 2020

DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARA EL EJERCICIO 2019, con derecho al percibo de las retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1 según artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Complemento de Destino 24 y Complemento Específico 320 puntos, partidas presupuestarias 10 23102 /12000, /12001, /12006, /12100.

El periodo de contratación será el necesario para dar cobertura a la acumulación de tareas objeto de la contratación, desde la fecha de contratación hasta el 30 de junio de 2020, creándose una bolsa de empleo para cubrir posibles necesidades relativas a la misma categoría profesional, ya sea de este u otros programas del Ayuntamiento de Cáceres.

Estará, además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases tendrán en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y el I Plan para la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres 2015-2017 del Ayuntamiento de Cáceres, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2015.

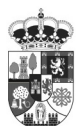
Asimismo se pone de manifiesto el compromiso adoptado por el Ayuntamiento de Cáceres en relación con la promoción activa de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como de prevención y actuación ante la violencia de género.

Por último y en relación a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura: “Los poderes públicos de Extremadura incorporarán la evaluación del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres”.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir, en la fecha de expiración del plazo señalado en la base tercera para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española.



Lunes, 3 de febrero de 2020

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Estar en posesión del Título de Licenciado-a en Psicología o Grado en Psicología General Sanitaria o equivalente.

TERCERA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

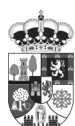
Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán consignar nombre y apellidos, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad y manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y se presentarán en el Registro General o Registros Auxiliares de este, durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del texto íntegro de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. La no presentación de las instancias en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La instancia deberá acompañarse:

DOCUMENTACION OBLIGATORIA:

- Fotocopia del DNI
- Fotocopia del Título de Licenciado en Psicología o Grado de Psicología General Sanitaria o equivalente.
- Documento justificativo del abono de los derechos de examen.



Lunes, 3 de febrero de 2020

DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA:

- Fotocopia de Contratos de trabajo y Certificado de Vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia laboral. Se valorará la experiencia relacionada con el puesto a cubrir.
- Fotocopia de Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca.

Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas.

Derechos de Examen

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad prevista en la Ordenanza Fiscal y ascienden a 40 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Cáceres: Entidad: Banco Caixa Geral. Cuenta nº: ES33-0130-8875-78-0101841838, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

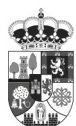
Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de los derechos de examen, y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos/as al concurso previa solicitud por el/la interesado/a.

Beneficios Fiscales:

Las personas aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados, debiendo en estos casos acompañar a su solicitud, además del documento justificativo del pago de los derechos de examen, la documentación acreditativa de la situación que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, abonar la cuantía reducida sin aportar la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

1. Bonificaciones a favor de personas desempleadas.



Lunes, 3 de febrero de 2020

Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derechos de examen en estas pruebas selectivas.

La condición de estar en desempleo se acredita con certificación expedida por el Servicio Público de Empleo competente.

2. Beneficios fiscales a favor de personas con discapacidad.

Las personas aspirantes que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

La condición de discapacidad se acredita con certificación expedida por el IMSERSO u órgano competente de las Comunidades Autónomas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica, con indicación de sus causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de dos días.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que aprueba la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora en el que el tribunal calificador se reunirá para la valoración del concurso de méritos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del/de la interesado/a.

CUARTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador, que se clasifica en la categoría 1ª del Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, se ajustará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo



Lunes, 3 de febrero de 2020

para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, estando constituido por un número impar de miembros no inferior a cinco, todos ellos funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo con nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas objeto de la presente convocatoria, resultando de la siguiente forma:

Presidencia:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Vocales:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.

Un/a Técnico/a experto en la materia, Psicólogo/a, funcionario/a de carrera designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Un/a Técnico/a experto en la materia, funcionario/a de carrera designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Instituto de la Mujer de Extremadura.

Secretaría:

Un/a funcionario/a de carrera designado/a por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

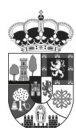
La persona que actúe en calidad de Secretaria/o del Tribunal lo hará con voz y sin voto.

El Tribunal quedará integrado, además por los/as suplentes respectivos/as, que simultáneamente con los/as titulares habrán de designarse.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Las organizaciones sindicales que formen parte de la mesa de negociación correspondiente recibirán información sobre el desarrollo de los procesos selectivos, pudiendo participar como observadores en todas las fases y actos que integran dichos procesos.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, dicho personal asesor colaborará con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.



Lunes, 3 de febrero de 2020

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados/as para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Así mismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

Igualmente, no podrá formar parte del Tribunal el personal que, en el ámbito de actividades privadas, hubiesen realizado tareas de formación o preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

QUINTA. ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

El orden de actuación de las personas aspirantes en el concurso de méritos se realizará por orden alfabético de apellidos según último sorteo público efectuado para determinar el orden de actuación en las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación (según sorteo publicado en el BOP nº 245 de 26 de diciembre de 2019, letra "L").

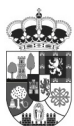
SEXTA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante el sistema de concurso de méritos con las valoraciones y puntuaciones que a continuación se especifican.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados (hasta 6 puntos): Solo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial.

1.1. Por haber trabajado, en programas en programas de Administraciones Públicas u Organismos dependientes, en plaza de igual o similar función, obligatoriamente con el mismo grupo de destinatarios (mujeres víctimas de violencia de Género) acreditado mediante certificado expedido por la Administración u organismo competente, a razón de 0,10 puntos por mes trabajado.



Lunes, 3 de febrero de 2020

Se entenderá por mes completo de trabajo efectivo el que resulte de computar 30 días completos de trabajo efectivo, aunque no sean consecutivos.

Para el cálculo de los meses de trabajo efectivo se efectuará la siguiente formula:

$$M(1) = DT(2) / 30.$$

(1) número de meses trabajados

(2) números de días de trabajo en la vida laboral.

La experiencia laboral se acreditará con contratos de trabajo y vida laboral, siendo ambos necesarios para valorar la experiencia. La vida laboral deberá ser aportada como documento complementario de los anteriores, sin que por sí sola sirva para valorar los méritos aducidos.

2.- Por formación: (hasta 4 puntos): Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las tareas propias de la categoría que se convoca, ya sean recibidos o impartidos. La valoración de cada curso se realizará de acuerdo a la siguiente escala:

- De 101 o más horas: 1,5 puntos
- De 76 a 100 horas: 1 puntos
- De 55 o más horas: 0,75 puntos
- De 10 a 50 horas: 0,50 puntos.

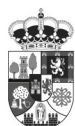
Sólo se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, Organismos oficiales, Institutos o Escuelas Oficiales u otras Entidades Públicas. Se acreditará mediante la presentación de original o fotocopia compulsada del título, diploma o documento acreditativo de la realización del curso o actividad formativa correspondiente.

Se entiende por cursos los que tengan dicha denominación o las de congresos, jornadas, seminarios, simposios y similares, destinados a la formación y perfeccionamiento.

Se valorará, una única edición del curso o acción formativa cuando sean varias coincidentes dentro del mismo año en cuanto a su contenido, así mismo solo se valorará una misma titulación, cuando una corresponda a un primer grado, ciclo o nivel y sea requisito para alcanzar la titulación del siguiente grado, ciclo o nivel.

Cuando se trate de formación en orden secuencial (Primera y Segunda Parte; Curso Básico y Curso Avanzado...), se sumará la carga lectiva total a efectos de su valoración.

Cuando del documento aportado se deduzca que sólo en parte guarda relación con las



Lunes, 3 de febrero de 2020

funciones a desempeñar, únicamente será tomada en consideración la que corresponda siempre, y exclusivamente, que se indique la carga lectiva en horas de la misma.

Los cursos en los que no se acredite duración se asignará la puntuación de 0 puntos, dado que no se acredita el nivel de formación/capacidad alcanzado. Si la duración se reflejara en días, sin especificación de horas, se computará a razón de 5 horas por cada día que se acredite.

Cuando la acción formativa se especifique en créditos, la equivalencia será de 10 horas por cada crédito.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN DEFINITIVA. RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

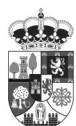
La calificación final del concurso de méritos de los/as opositores/as vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1 y 2 de la base sexta, efectuada la cual, el tribunal publicará en el tablón de edictos de la corporación, anuncio en que aparezcan los resultados finales del proceso de selección y la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación, y propuesto/a para nombramiento, con carácter interino en la plaza de Psicólogo-a General Sanitario, objeto de la presente convocatoria no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha propuesta al órgano competente de la corporación para sus efectos.

De producirse empate en dicha clasificación final, éste se dirimirá en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres a favor de aquél/aquella aspirante cuyo género estuviera subrepresentado en las plazas objeto de la presente convocatoria.

De persistir el empate se resolverá por orden alfabético, iniciándose el escalonamiento por el orden de actuación establecido según el sorteo a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

EL/la aspirantes propuesto/a para nombramiento presentarán ante la Sección de Selección de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dentro del plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del resultado final del concurso de méritos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos que para tomar parte en la misma se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la



Lunes, 3 de febrero de 2020

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de quien siga en el orden de clasificación definitiva al propuesto/a en primer lugar.

Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria se constituirá una lista de espera en los términos previstos en el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

OCTAVA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y demás normas concordantes de general aplicación.

Cáceres, 21 de enero de 2020

Damián Sanz Llavallol
VICESECRETARIO PRIMERO

